14196

RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1999, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se efectúa la revisión anual del censo de la flota bacaladera, conforme a la Orden de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la norma undécima del artículo 1 de la Orden de 8 de junio de 1981, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota bacaladera, en concordancia con los artículos 1 y 3 de la Orden de 17 de octubre de 1988, por la que se ordena la actividad pesquera de la flota española que faena en la Zona de Regulación de la Organización de la Pesca en Atlántico Noroccidental (NAFO), y en uso de las facultades conferidas en los artículos 2 y 1, respectivamente, de dichas Órdenes,

Esta Secretaría General de Pesca Marítima, oído el sector interesado, resuelve:

Primero.—Para la confección del plan de pesca de la flota bacaladera para 1999, de acuerdo con las alteraciones producidas en la lista de unidades bacaladeras en la relación de la Resolución de 20 de julio de 1998, de la Secretaría General de Pesca Marítima, se publica como anejo 1 el censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas y asociaciones de empresas al día 1 de enero de 1999, que tienen derecho a cuota de pesca de bacalao, especies afines y gallineta.

Segundo.—Asimismo, los coeficientes de participación por empresas y asociaciones de empresas son los que figuran en el anejo 2.

Tercero.—Los buques comprendidos en este censo están autorizados a faenar en aguas de NAFO durante 1999.

Cuarto.-Esta Resolución deja sin efecto a la de 20 de julio de 1998.

Madrid, 3 de junio de 1999.—El Secretario general, Samuel J. Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros y Director general de Recursos Pesqueros.

ANEJO 1

Censo de unidades bacaladeras y coeficientes de participación de las empresas y asociaciones de empresas al día 1 de enero de 1999

Empresa	Coeficiente	Nombre del buque	Matrícula y folio
«Velaspex, S. L.»	8,9300	«Bahía de Guipúzcoa» . «Bahía de San Sebas-	SS2 1845
		tián»	SS2 1846
ARBAC			
Valiela, y Pesquerías			
Bigaro Narval A.I.E	11,2885	Meixueiro	VI5 8929 VI5 8930
«Transpesca, S. A.»	24,1399	Arosa catorce	CO2 3846
		Arosa nueve	$CO2\ 3844$
		Arosa doce	$CO2\ 3845$
		Arosa quince	$CO2\ 3847$
«Pesquerías León Marco,			
Sociedad Anónima»	13,1732	León Marco V	AT4 1501
«Pesquera Laurak Bat,		León Marco	AT4 1500
Sociedad Anónima»	9,0248	Olaberri	SS1 2419
Sociedad Anomina	5,0240	Olazar	SS1 2413 SS1 2421
«Pesquera Rodríguez,		Olazai	001 2421
Sociedad Anónima»	15,2150	Virgen del Cabo	SS2 1749
		Virgen del Camino	SS2 1793
«Francisco Rodríguez			
Pérez, S. A.»	12,2599	Nuevo Virgen de Lodai-	
		ro	VI5 9973
		Nuevo Virgen de la Bar-	
		ca	VI5 9972
AGARBA			
«Vieira, S. A.»	5,9687	Vieirasa cinco	VI5 9095 VI5 9845
		Vieirasa seis	VI5 9845

ANEJO 2

$Coeficiente \ de \ participación \ por \ empresas \ y \ asociaciones \ de \ empresas:$			
«Velaspex, Sociedad Limitada»	8,9300		
Arbac	85,1013		
Agarba	5,9687		
Total	100,0000		

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

14197

RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1999, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Habiéndose suscrito con fecha 21 de mayo de 1999 el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, y estableciendo el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que los Convenios de Colaboración se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», resuelvo publicar el mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1999.—El Secretario de Estado, Ignacio González González.

ANEXO

Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996

En Madrid a 21 de mayo de 1999.

REUNIDOS

De una parte: El excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua, en su calidad de Ministro de Administraciones Públicas y en virtud de la competencia conferida por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998, publicado por Resolución de 8 de julio de 1998, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Territoriales.

De otra parte: El excelentísimo señor don Isaías López Andueza, Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que actúa en nombre y representación de la citada Comunidad, en virtud del Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 29 de abril de 1999.

Ambas partes se reconocen plena competencia y capacidad para firmar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

Primero.—El artículo 149.1.18.ª de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

De acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión general para la formación continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la formación continua en las Administraciones Públicas.

Es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de formación continua.

Tercero.—La disposición adicional decimosexta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1999 y el Acuerdo tripartito sobre formación continua de 19 de diciembre de 1996, articulan la financiación de la formación continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

El importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.3 del Acuerdo tripartito sobre formación continua de 19 de diciembre de 1996.

Cuarto.—Que la Comisión de formación continua de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, aprueba el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y lo remite a la Comisión general para la formación continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos mediante el Acuerdo de Gestión para 1999.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad Autónoma de Castilla y León, de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16 capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996 y en el presente Convenio de colaboración.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes $\,$

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de Castilla y León representada por la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para el desarrollo de planes de formación continua acogidos al 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera.—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administraciones Públicas en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 2617/1996, de 20 de diciembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 76.105.806 pesetas. A la entidad promotora designada por la Comunidad Autónoma de Castilla y León se transferirá dentro del citado importe, la cantidad correspondiente al desarrollo del Plan de Formación Continua aprobado de acuerdo con lo previsto en la letra d) del artículo 16, capítulo V del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 23 de diciembre de 1996.

Cuarta.—La entidad promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta.—La entidad promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe el Consejero de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta.—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la formación continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del 2.º Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima.—De los litigios que puedan plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava.—La Comunidad Autónoma de Castilla y León acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena.—Este Convenio tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 1999.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en duplicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. El Ministro de Administraciones Públicas, excelentísimo señor don Ángel Acebes Paniagua. El Consejero de Presidencia y Administración Territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, excelentísismo señor don Isaías López Andueza.

BANCO DE ESPAÑA

14198

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 25 de junio de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0443	dólares USA.
1 euro =	126,80	yenes japoneses.
1 euro =	324,75	dracmas griegas.
1 euro =	7,4322	coronas danesas.
1 euro =	8,7572	coronas suecas.
1 euro =	0,65780	libras esterlinas.
1 euro =	8,1530	coronas noruegas.
1 euro =	36,970	coronas checas.
1 euro =	0,57920	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	250,55	forints húngaros.
1 euro =	4,0888	zlotys polacos.
1 euro =	198,5302	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5995	francos suizos.
1 euro =	1,5353	dólares canadienses.
1 euro =	1,5746	dólares australianos.
1 euro =	1,9471	dólares neozelandeses.

Madrid, 25 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

14199

COMUNICACIÓN de 25 de junio de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	159,328
100 yenes japoneses	131,219
100 dracmas griegas	51,235
1 corona danesa	22,387
1 corona sueca	19,000
1 libra esterlina	252,943
1 corona noruega	20,408
100 coronas checas	450,057
1 libra chipriota	287,269
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	66,408
1 zloty polaco	40,693
100 tolares eslovenos	83,809
1 franco suizo	104,024
1 dólar canadiense	108,374
1 dólar australiano	105,669
1 dólar neozelandés	85,453

Madrid, 25 de junio de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.